

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Enrique Roldán López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.498 de 2011, seguido a instancias de Alin Iaicu, contra don Jaime Benavente Zamora, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada.

Señalar para el día 17 de octubre de 2012, a las diez horas, para la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial y, en su caso, del acto del juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el secretario judicial, en el primer caso, y el magistrado-juez, en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y, si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuado estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Con respecto a la prueba, resolverá sobre su admisión el magistrado-juez en el acto del juicio oral, debiendo realizarse los despachos oportunos, en su caso, para su diligenciado.

Se requiere a la parte actora que, en caso de querer comparecer representado de letrado, deberá otorgar poder ápuđ acta en el Juzgado o poder notarial, antes de la fecha señalada para juicio.

Igualmente en este acto se informa a todas las partes en el procedimiento que los expedientes y pruebas documentales deberán aportarse completos y debidamente foliados al acto del juicio oral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

— Mediante consignación en la cuenta de consignaciones del Juzgado número 2519 de la entidad bancaria “Banesto”, calle Princesa, número 2, de Madrid.

— Mediante transferencia en dicha entidad, indicando el número de cuenta corriente 2519, número de procedimiento y persona que hace el ingreso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jaime Benavente Zamora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de octubre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.646/12)

